

Cómo reclamar los seguros: Seguro de ACCIDENTES

Coberturas	Alcance de la Cobertura	Personas Aseguradas	Tramitación	Documentos necesarios
Accidente en Transporte Público.	Fallecimiento o Invalidez Absoluta y permanente como consecuencia de accidente en un medio de transporte público.	La persona física, Titular de una Tarjeta Corporate American Express o cualquier persona que se encuentre como pasajero de un transporte público cuyo billete haya sido abonado en su totalidad con cargo a una Tarjeta Corporate o Cuenta de Viajes de American Express.	Teléfono Siniestros Chubb European Group Limited: 91 837 67 67 (Lunes a Viernes, de 8:00 a 17:00 horas) La reclamación de un siniestro cubierto por este Seguro deberá formularse por escrito dirigido a: Chubb European Group Limited Paseo de la Castellana 141, planta 6, 28046 Madrid.	>Copia del billete >Justificante de pago con American Express >Documentación acreditativa del fallecimiento o invalidez
Accidente en Coche de Alquiler.	Fallecimiento o Invalidez Absoluta y permanente como consecuencia de accidente en un coche de alquiler con un máximo de cuatro ocupantes.	La persona física, Titular de una Tarjeta Corporate American Express o cualquier persona que se encuentre como pasajero de un coche de alquiler cuyo billete haya sido abonado en su totalidad con cargo a una Tarjeta Corporate o Cuenta de Viajes de American Express con un máximo de	Teléfono Siniestros Chubb European Group Limited: 91 837 67 67 (Lunes a Viernes, de 8:00 a 17:00 horas) La reclamación de un siniestro cubierto por este Seguro deberá formularse por escrito dirigido a: Chubb European Group Limited Paseo de la Castellana 141, planta 6, 28046 Madrid.	>Copia de la factura >Justificante de pago con American Express >Documentación acreditativa del fallecimiento o invalidez
Accidente 24h en Viaje de Negocios.	Fallecimiento o Invalidez Absoluta y permanente como consecuencia de accidente durante las 24 horas del día y durante un máximo de 30 días consecutivos en viaje de negocios.	La persona física, Titular de una Tarjeta Corporate American Express o cualquier persona que haya viajado en un transporte público o en un coche de alquiler cuyo billete haya sido abonado en su totalidad con cargo a una Tarjeta Corporate o Cuenta de Viajes de American Express.	Teléfono Siniestros Chubb European Group Limited: 91 837 67 67 (Lunes a Viernes, de 8:00 a 17:00 horas) La reclamación de un siniestro cubierto por este Seguro deberá formularse por escrito dirigido a: Chubb European Group Limited Paseo de la Castellana 141, planta 6, 28046 Madrid.	>Copia del billete >Justificante de pago con American Express >Documentación acreditativa del fallecimiento o invalidez

Cómo reclamar los seguros: Seguro de ASISTENCIA

Coberturas	Alcance de la Cobertura	Personas Aseguradas	Tramitación	Documentos necesarios
Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y odontológicos de urgencia en el extranjero.	Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y odontológicos de urgencia como consecuencia de una enfermedad o accidente sufridos durante el viaje del asegurado.	La persona física, Titular de una Tarjeta Corporate American Express o cualquier persona que haya viajado en un transporte público o en un coche de alquiler cuyo billete haya sido abonado en su totalidad con cargo a una Tarjeta Corporate o Cuenta de Viajes de American Express.	Llamando al teléfono Siniestros de Europ Assistance: +(34) 91 400 42 50 (atención 24 horas) Para la prestación de los servicios inherentes a las garantías cubiertas por este Seguro, es indispensable que el beneficiario solicite su intervención, desde el momento del suceso El viajero debe facilitar el nombre de la empresa a la que pertenece la tarjeta, su nombre y DNI	La aseguradora tiene acuerdos con médicos y hospitales para que el asegurado no tenga que desembolsar nada hasta la cantidad asegurada. Si por una emergencia el asegurado ha pagado los gastos: >Facturas originales >Informe Médico
Billete de ida y vuelta y estancia para acompañante en caso de enfermedad o accidente del asegurado.	Desplazamiento y estancia para un acompañante si el asegurado está hospitalizado por más de 5 días (en España se cubre el desplazamiento, si es en el extranjero además del desplazamiento también la estancia).	La persona física, Titular de una Tarjeta Corporate American Express o cualquier persona que haya viajado en un transporte público o en un coche de alquiler cuyo billete haya sido abonado en su totalidad con cargo a una Tarjeta Corporate o Cuenta de Viajes de American Express.	Para reclamar un siniestro cubierto por este Seguro póngase en contacto con Europ Assistance a través del teléfono (+34) 91 400 42 50 ó en la web: www.americanexpress.com/es/siniestros	>Copia del billete del asegurado >Justificante de pago con Amex >Copia del billete del acompañante >Factura del hotel del acompañante

Cómo reclamar los seguros: Seguro de ASISTENCIA

Coberturas	Alcance de la Cobertura	Personas Aseguradas	Tramitación	Documentos necesarios
Prolongación de estancia del asegurado enfermo o accidentado en hotel en el extranjero.	Si tras aplicar la cobertura de Gastos Médicos, un médico prescribe que no puede viajar cobertura de gastos temporales de hotel.	La persona física, Titular de una Tarjeta Corporate American Express o cualquier persona que haya viajado en un transporte público o en un coche de alquiler cuyo billete haya sido abonado en su totalidad con cargo a una Tarjeta Corporate o Cuenta de Viajes de American Express.	Para reclamar un siniestro cubierto por este Seguro póngase en contacto con Europ Assistance a través del teléfono (+34) 91 400 42 50 ó en la web: www.americanexpress.com/es/siniestros	>Copia del billete del asegurado >Justificante de pago con American Express >Prescripción médica para la estancia >Factura del hotel
Regreso anticipado por fallecimiento de un familiar.	Si fallece el cónyuge, ascendiente, o descendiente en primer grado, hermano o hermana del asegurado billete estándar de ida y vuelta.	La persona física, Titular de una Tarjeta Corporate American Express o cualquier persona que haya viajado en un transporte público o en un coche de alquiler cuyo billete haya sido abonado en su totalidad con cargo a una Tarjeta Corporate o Cuenta de Viajes de American Express.	Para reclamar un siniestro cubierto por este Seguro póngase en contacto con Europ Assistance a través del teléfono (+34) 91 400 42 50 ó en la web: www.americanexpress.com/es/siniestros	>Copia del billete del asegurado >Justificante de pago con American Express >Copia del billete de regreso >Justificante del fallecimiento o enfermedad del familiar
Defensa Automovilística en el extranjero.	Defensa del asegurado conductor de un vehículo a consecuencia de un accidente de circulación en el extranjero.	La persona física, Titular de una Tarjeta Corporate American Express o cualquier persona que haya viajado en un transporte público o en un coche de alquiler cuyo billete haya sido abonado en su totalidad con cargo a una Tarjeta Corporate o Cuenta de Viajes de American Express.	Para reclamar un siniestro cubierto por este Seguro póngase en contacto con Europ Assistance a través del teléfono (+34) 91 400 42 50 ó en la web: www.americanexpress.com/es/siniestros	>Copia del billete del asegurado >Justificante de pago con American Express >Documentación de denuncia y/o juicio.

Cómo reclamar los seguros: Seguro de IMPREVISTOS

Coberturas	Alcance de la Cobertura	Personas Aseguradas	Tramitación	Documentos necesarios
Retraso de Vuelo y Cancelación de Vuelo.	Si un vuelo regular confirmado se cancela o retrasa. Se reembolsarán los gastos de primera necesidad. No aplica a artículos del "Duty Free", gastos telefónicos ni viajes alternativos. No aplica en el aeropuerto de inicio del viaje.	La persona física, Titular de una Tarjeta Corporate American Express o cualquier persona que viaje en un transporte público o en un coche de alquiler cuyo billete haya sido abonado en su totalidad con cargo a una Tarjeta Corporate o Cuenta de Viajes de American Express.	Para reclamar un siniestro cubierto por este Seguro póngase en contacto con CHUBB en el teléfono (+34) 93 800 20 06 (horario de atención Lunes – Viernes 09:00 – 17:00 hrs) donde se registrará su reclamación y se le indicará los documentos que necesita aportar.	>Copia del billete >Justificante de pago con Amex >Parte de irregularidades de la compañía aérea >Facturas originales de los gastos de primera necesidad
Pérdida de Conexiones.	Pérdida de un vuelo de conexión ya confirmado debido a la llegada tardía del primer vuelo regular. Se reembolsarán los gastos de primera necesidad. No aplica a artículos del "Duty Free", gastos telefónicos ni viajes alternativos.	La persona física, Titular de una Tarjeta Corporate American Express o cualquier persona que viaje en un transporte público o en un coche de alquiler cuyo billete haya sido abonado en su totalidad con cargo a una Tarjeta Corporate o Cuenta de Viajes de American Express.	Para reclamar un siniestro cubierto por este Seguro póngase en contacto con CHUBB en el teléfono (+34) 93 800 20 06 (horario de atención Lunes – Viernes 09:00 – 17:00 hrs) donde se registrará su reclamación y se le indicará los documentos que necesita aportar.	>Copia del billete >Justificante de pago con Amex >Parte de irregularidades de la compañía aérea >Facturas originales de los gastos de primera necesidad.
Retraso de Equipaje.	Reembolso de gastos para compra urgente de ropa y artículos de primera necesidad. No aplica en el vuelo de regreso a su localidad de residencia. Deben realizarse las compras antes de la recuperación del equipaje.	La persona física, Titular de una Tarjeta Corporate American Express o cualquier persona que viaje en un transporte público o en un coche de alquiler cuyo billete haya sido abonado en su totalidad con cargo a una Tarjeta Corporate o Cuenta de Viajes de American Express.	Para reclamar un siniestro cubierto por este Seguro póngase en contacto con CHUBB en el teléfono (+34) 93 800 20 06 (horario de atención Lunes – Viernes 09:00 – 17:00 hrs) donde se registrará su reclamación y se le indicará los documentos que necesita aportar.	>Copia del billete. >Justificante de pago con American Express. >Parte de irregularidades de la compañía aérea. >Facturas originales de los gastos de primera necesidad. >Acuse de recibo de la entrega de equipaje.

Cómo reclamar los seguros: OTROS SEGUROS

Coberturas	Alcance de la Cobertura	Personas Aseguradas	Tramitación	Documentos necesarios
Cancelación, aplazamiento y desistimiento de su viaje.	Se aplicará a los costes correspondientes al viaje, alojamiento, excursiones y actividades de ocio no utilizados cuya reserva haya sido abonada con anterioridad y no sean reembolsables o tengan un coste por cambiarlos en caso de accidente, enfermedad, fallecimiento, despido, asistencia a juicio o daños/robo en el hogar.	La persona física, Titular de una Tarjeta Corporate American Express o cualquier persona que viaje en un transporte público o en un coche de alquiler cuyo billete haya sido abonado en su totalidad con cargo a una Tarjeta Corporate o Cuenta de Viajes de American Express.	Para reclamar un siniestro cubierto por este Seguro póngase en contacto con AXA. Para solicitar asistencia o registrar un siniestro marque el siguiente teléfono: Desde España: 900 90 88 35 Desde el Extranjero: +34 93 496 83 09 Servicio permanente las 24 horas Facilitar el nº de póliza: 13126	>Justificante de pago con la tarjeta American Express. >Formulario de reclamación >Documentación que justifique el motivo de la anulación del viaje.

EXTRACTO DE GARANTIAS DE SEGUROS 1.4M - AGE (*)



COBERTURA DE ACCIDENTES EN VIAJE (Fallecimiento, Invalidez absoluta y permanente y Pérdidas corporales) Accidente en transporte público Accidente en vehículo de alquiler Accidente en viaje de negocios 24 horas	1.400.000 € (sin límite de personas) 1.400.000 € (máximo 4 x 1.400.000 € a repartir entre el nº de víctimas) 400.000 € (máximo 30 días)
COBERTURA DE IMPREVISTOS (DEMORAS) Retraso en la entrega de equipaje Retraso y/o cancelación de vuelo Pérdida de conexiones	>4 horas: 450 € >4 horas: 450 € >4 horas: 450 €
COBERTURA DE EQUIPAJES Robo, pérdida o daño de equipaje o efectos personales Búsqueda y transporte de equipajes, efectos personales y documentos	5.000 € (máximo 750 € por objeto) SI
COBERTURA DE ASISTENCIA Transporte o repatriación sanitaria de heridos y enfermos Regreso anticipado por fallecimiento de un familiar Regreso anticipado por siniestro grave en la residencia habitual Desplazamiento de un trabajador suplente Billete ida y vuelta para un acompañante en caso de hospitalización Alojamiento del acompañante por hospitalización Prolongación de estancia del asegurado Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización en el extranjero Gastos tratamientos odontológicos de urgencia en el extranjero Transporte o repatriación del asegurado fallecido Desplazamiento del acompañante a los restos mortales Defensa jurídica automovilística en el extranjero Prestación y/o adelanto fianzas penales en el extranjero Información legal en extranjero / Información de viaje	SI SI SI SI SI 260 € / día máximo 10 días 260 € / día máximo 10 días 600.000 € 1.000 € SI SI 900 € 12.000 € SI
OTRAS COBERTURAS Responsabilidad civil personal Cancelación de viaje	Hasta 65.000 € Hasta 3.000 €

(*) El presente documento es un extracto de las garantías y una guía de referencia. Todos los términos y condiciones están recogidos en las pólizas originales.



Cobertura de Seguros Exclusiva para la tarjeta emitida a nombre BCD para la prestación de servicios al Lote 2 del Contrato Centralizado de Servicio de Agencia de Viajes de la Administración General del Estado.

Cuenta Mejorada de Viajes American Express (Enhanced Corporate BTA)

Seguros de Accidentes en Viaje, Imprevistos y Responsabilidad Civil Personal de la Cuenta Mejorada de Viajes American Express (Enhanced Corporate BTA)

En el presente documento se incluyen las Condiciones de cobertura del Seguro de Accidentes en Viaje, Imprevistos y Responsabilidad Civil Personal, contratado por AMERICAN EXPRESS EUROPE, S.A. (en adelante “el Tomador del Seguro”) con Chubb European Group Limited, Sucursal en España, para la Cuenta Mejorada de Viajes American Express, conforme al número de póliza EDSA- FY00219.

Solo por el hecho de ser empleado, socio o propietario de la Empresa a nombre de quien está la Cuenta Mejorada de Viajes American Express y siempre que los billetes de viaje en transporte público o la factura de un coche de alquiler hayan sido abonados totalmente con cargo a la citada Cuenta, se beneficiará del presente Seguro, de forma totalmente gratuita.

Habrá igualmente cobertura en el caso de que se abone la totalidad del billete en un medio de transporte público o la totalidad de la factura de un coche de alquiler, con cargo al programa de puntos American Express “Membership Rewards”. Si el importe del billete de transporte público o de la factura de coche de alquiler fuera superior al importe correspondiente a los puntos acumulados del mencionado programa, habrá cobertura en tanto el pago de la citada diferencia se realice, en su totalidad, con cargo a la Cuenta Mejorada de Viajes American Express. A estos efectos, las Tasas o cualquier otro impuesto, no se considera precio de billete.

El presente documento resume las coberturas y garantías del Seguro, así como las Condiciones que comprende. Tiene carácter puramente informativo y, para cualquier conflicto o litigio se estará a lo dispuesto en la póliza. La anulación de la titularidad de una Cuenta Mejorada de Viajes American Express, objeto de la presente póliza, llevará consigo simultáneamente la pérdida de los derechos que la póliza concede y, por tanto, la baja de la condición de Asegurado.

La presentación de una reclamación a la Compañía, no exime a la Empresa, a nombre de quien está la Cuenta Mejorada de Viajes American Express, de liquidar el saldo pendiente de la citada Cuenta de Viajes, de acuerdo con las condiciones contractuales suscritas entre dicha Empresa y el Tomador del Seguro.

El presente documento tiene efecto a partir del 18 de Abril de 2022 y anula cualquier documento anterior que pudiera tener el Asegurado. El Tomador del Seguro se reserva el derecho de modificar

o anular las coberturas de la póliza sin previa petición de autorización a los Asegurados. En cualquier caso, el Tomador informará sobre toda modificación a las presentes Condiciones mediante cualquier procedimiento escrito o bien mediante la inserción de la nota correspondiente en el estado mensual de cuenta, entrando en vigor de forma inmediata o en la fecha que se indique en la propia comunicación.

Condiciones de las garantías de accidentes en viaje

Además de las Condiciones mencionadas anteriormente, la cobertura del Seguro de Accidentes en Viaje se rige igualmente por las siguientes:

DEFINICIONES

A efectos de la presente cobertura se entiende por:

- **Accidente**, lesión corporal que deriva directamente de un hecho fortuito, externo, violento y ajeno a la intencionalidad del Asegurado.
- **Lesión corporal**, aquella que:
 - Haya sido causada por un accidente ocurrido mientras el Asegurado estaba garantizado bajo la presente póliza, y
 - Tenga como resultado el fallecimiento o la pérdida de un miembro, cubierto en la póliza, y
 - Origine la pérdida o fallecimiento por tal lesión corporal.
 - La “pérdida” según se indica anteriormente, con referencia a una mano o un pie, significa la completa separación de, o por encima de la muñeca o tobillo, y con respecto a un ojo significa la pérdida irrecuperable completa de la visión de tal ojo.
 - Para cualquiera de los casos, cuando el grado de Invalidez Permanente y Absoluta dictaminado por los Organismos Competentes sea superior al 66%, la indemnización a pagar será el 100% de la Suma Asegurada, quedando sin efecto el cuadro de pérdidas corporales indicadas posteriormente.
- **Viaje Asegurado en Transporte Público**, aquel viaje realizado por el Asegurado, entre un punto de partida y de destino, ambos indicados en el billete, en un medio de transporte público, que tenga comienzo durante la vigencia de la póliza y cuyo importe total haya sido abonado con cargo a la Cuenta Mejorada de Viajes American Express, con anterioridad al siniestro.
- **Viaje Asegurado en coche de alquiler**, viaje realizado en un coche de alquiler que tenga comienzo durante la vigencia de la póliza y cuyo importe total de la correspondiente factura haya sido abonado con cargo a la Cuenta Mejorada de Viajes American Express, con anterioridad al siniestro, o se pueda demostrar fehacientemente la intención de la Empresa a nombre de quien está la Cuenta de Viajes de pagar dicha factura en su totalidad con cargo a la Cuenta Mejorada de Viajes American Express. Los coches alquilados en “renting” o “leasing” (alquiler largo plazo) no se consideran coches de alquiler a efectos de la cobertura de la póliza.
- **Viaje de negocios Asegurado**, es aquel viaje de ida y vuelta realizado por el Asegurado en representación y por cuenta de la Empresa a cuyo nombre está la Cuenta de Viajes American Express, entre un punto de partida y de destino (ambos indicados en el billete del medio de Transporte Público del Asegurado), y siempre que el importe total de dicho billete haya sido abonado con cargo a la Cuenta Mejorada de Viajes American Express en su totalidad y previamente a cualquier accidente que pudiera haber sufrido el Asegurado.

Igualmente a efectos de la póliza, se considera viaje de negocios a cualquier viaje realizado por el Asegurado en representación y por cuenta de la Empresa a cuyo nombre está la Cuenta de Viajes American Express, entre un punto de partida y de destino en un coche de alquiler cuya factura haya sido abonada con cargo a la Cuenta de Viajes American Express en su totalidad y previamente a cualquier accidente que pudiera haber sufrido el Asegurado. A efectos de la presente cobertura no se considera "Viaje de negocios Asegurado" cualquier viaje de ida o ida y vuelta que sea de placer o vacaciones.

• **Viaje personal Asegurado**, es aquel viaje de ida y vuelta realizado por el Asegurado por cuenta propia, entre un punto de partida y de destino (ambos indicados en el billete del medio de Transporte Público del Asegurado), y siempre que el importe total de dicho billete haya sido abonado con cargo a la Cuenta de Viajes American Express en su totalidad y previamente a cualquier accidente que pudiera haber sufrido el Asegurado.

• **Secuestro**, cuando el control del Medio de Transporte Público en el que viaja el Asegurado, se transfiere contra la voluntad de la tripulación a una o varias personas que han utilizado o amenazado con utilizar medios violentos para obtener dicho control.

• **Medio de Transporte Público**, cualquier vehículo de transporte por aire, tierra o agua, con la debida licencia para el transporte de pasajeros, con publicación de tarifas para usuarios y requiera previamente el pago de un billete. **Cualquier vehículo de transporte fletado de forma privada no tiene la consideración de transporte público.**

Respecto a los billetes de tren, billetes de Compañías aéreas, coches de alquiler, taxis o cualquier otro servicio de transporte público y ante la posibilidad de que no exista pago previo de la factura:

1. Por haber sido pagados por una Agencia de Viajes,
2. Por proceder a unificar la factura a mes vencido y facturar la totalidad a la empresa;

Habrá cobertura siempre y cuando el Asegurado o, en su caso, el Tomador y/o Beneficiario, puedan demostrar fehacientemente la intención de pagar dicha factura, en su totalidad con cargo a la Cuenta de Viajes American Express.

Respecto al Aerotaxi como medio de transporte público y en el caso de que no existiese tarifa publicada, habrá cobertura siempre y cuando:

- a. Esté autorizado para el transporte de pasajeros y se pueda adquirir un billete.
- b. Se pueda comprar un billete para ocupar asiento como pasajero para compartir viaje con otros pasajeros.
- c. Se encuentre a disposición del público en general.

A efectos de la cobertura no tiene consideración de transporte público, el coche de alquiler.

Asegurados

Para la cobertura de Transporte Público en Viaje de Negocios:

Cualquier persona que viaje con cargo a una Cuenta Mejorada de Viajes American Express, que se encuentre como pasajero de un transporte público, según se define en la presente póliza, **cuyo billete haya sido abonado en su totalidad con cargo a dicha Cuenta de Viajes**, o en un coche de alquiler, **cuya factura haya sido pagada en su totalidad con cargo a la mencionada Cuenta de Viajes**.

En el caso de coche de alquiler se entenderá que la cobertura se extiende a todas las personas que viajen en el coche alquilado, **siempre y cuando no supere el número de cuatro personas, incluido el conductor y el alquiler se haya efectuado en su totalidad con cargo a la Cuenta de Viajes American Express**.

Si en el coche de alquiler viajasen más de cuatro personas, incluyendo al conductor, en caso de siniestro, la indemnización máxima será la correspondiente a cuatro personas y dicha indemnización se repartirá proporcionalmente entre las víctimas habidas en el mismo.

Para la cobertura de Transporte Público en Viaje Personal:

Cualquier persona que sea empleado, socio o propietario de la empresa a cuyo nombre está la Cuenta Mejorada de Viajes American Express, así como su cónyuge e hijos que dependan económicamente de él, que se encuentren en viaje personal, según se define en póliza, y siempre que el importe del billete de ida y vuelta del medio de Transporte Público, o la factura del coche de alquiler, hayan sido abonados en su totalidad con cargo a dicha Cuenta de Viajes y previamente a cualquier accidente que pudiera haber sufrido el Asegurado.

Para la cobertura 24 horas en Viaje de negocios:

Cualquier persona, que se encuentre en viaje de negocios, según se define en póliza, **y siempre que el importe del billete de ida y vuelta del medio de Transporte Público, o la factura del coche de alquiler, hayan sido abonados en su totalidad con cargo a la Cuenta Mejorada de Viajes American Express y previamente a cualquier accidente que pudiera haber sufrido el Asegurado.**

Igualmente se considera Asegurado a cualquier persona que viaje junto con una Persona Asegurada en viaje de negocios, aún cuando aquélla no viaje en representación de la Empresa a nombre de quien está la Cuenta Mejorada de Viajes American Express, **siempre y cuando el importe del billete de ida y vuelta del medio de Transporte Público, o la factura del coche de alquiler, hayan sido abonados en su totalidad con dicha Cuenta de Viajes.**

El Tomador queda obligado a comunicar a la Compañía las Empresas a cuyo nombre estén las Cuentas Mejoradas de Viaje en vigor, a partir de la fecha de efecto de la póliza.

EXTENSIÓN DE LA COBERTURA Y ÁMBITO TERRITORIAL

Las sumas aseguradas serán indemnizadas únicamente si el Asegurado sufriera una lesión como consecuencia de:

- a.** Un accidente que ocurra mientras el Asegurado se encuentra como pasajero dentro de un medio de transporte público, así como al subir o bajar de éste o por atropello del mismo.
- b.** Un accidente que ocurra cuando el Asegurado se encuentra en las instalaciones de un aeropuerto,

con el fin de subir a bordo de un transporte público a los efectos de realizar un viaje cubierto por la póliza.

- c. Un accidente que ocurra cuando el Asegurado se encuentra en las instalaciones de un aeropuerto, después de bajar de un medio de transporte público utilizado para realizar un viaje cubierto por la póliza.
- d. Un accidente que ocurra mientras el Asegurado se encuentra en un coche de alquiler para realizar un viaje cubierto por la póliza.
- e. Un accidente que pueda sufrir el Asegurado durante las 24 horas del día y en cualquier lugar del mundo mientras se encuentra en viaje de negocios, según se define en la póliza, teniendo en cuenta que la cobertura 24 horas en viaje de negocios se hace efectiva en el momento en que el Asegurado sale de su domicilio o lugar de trabajo habituales con el fin de realizar el citado viaje cuyo billete haya sido abonado previamente y en su totalidad con la Cuenta Mejorada de Viajes American Express y terminará en el momento en que se produzca una de las siguientes situaciones:
 - 1. Llegue de regreso de dicho viaje de negocios a su domicilio o lugar de trabajo habituales, o
 - 2. A los 30 días del inicio del citado viaje de negocios. En este último caso, sin perjuicio de la cobertura en transporte público, es decir que la cobertura se reanudará cuando el Asegurado comienza su viaje de vuelta en lo que se refiere al citado transporte público siempre que los billetes en el mismo hayan sido abonados íntegramente con cargo a la citada Cuenta de Viajes.

En ningún caso se acumularán el capital correspondiente a la cobertura de 24 horas en viaje de negocios o viaje personal junto con el capital correspondiente a la cobertura de transporte público o coche de alquiler aún en el caso de que un Asegurado se encuentre en viaje de negocios o viaje personal y, durante el mismo, utilice un transporte público o coche de alquiler, tal y como se definen en la póliza, cuyo billete o factura hayan sido abonados íntegramente con cargo a la Cuenta de Viajes American Express.

La Compañía indemnizará al Asegurado o a sus beneficiarios las sumas aseguradas indicadas más abajo si la pérdida originada por la lesión se produce dentro del período máximo de 100 días desde la fecha del accidente que causó la lesión y siempre que la póliza continúe vigente.

Si como consecuencia de un accidente el Asegurado sufriera varias lesiones, la Compañía indemnizará única y exclusivamente por la mayor sufrida, tal y como se especifica en el cuadro de las sumas aseguradas.

Si, durante la vigencia de la póliza, el Asegurado hubiera sufrido algún accidente y, como consecuencia del mismo, la Compañía le hubiera indemnizado, dichas indemnizaciones se acumularán en posibles nuevos accidentes, no siendo posible que el Asegurado perciba un capital mayor del que figura en el apartado de sumas aseguradas.

Si el Asegurado fallecido es menor de 14 años, únicamente se reembolsarán los gastos incurridos en el sepelio, quedando sin efecto la indemnización por pérdida de vida que se indica en el apartado de sumas aseguradas.

En caso de producirse el cambio de un billete de avión, por cambio de ruta, o cambio de fecha u horario, se considerará que la cobertura continúa si se dan conjuntamente las dos circunstancias siguientes:

- 1. Que el billete inicial haya servido como medio de pago del billete final y
- 2. Que el billete inicial haya supuesto, al menos, el 51% del precio del billete final.

Las garantías surten efecto en cualquier parte del mundo.

GARANTÍAS

a. Fallecimiento

Si como consecuencia de un Accidente cubierto por la Póliza, inmediatamente o dentro del plazo de 100 días desde la fecha de su ocurrencia, se produjera la muerte del Asegurado, la Compañía abonará al Beneficiario:

Fallecimiento	100% de la Suma Asegurada
---------------	---------------------------

b. Invalidez permanente absoluta

Si como consecuencia de un Accidente cubierto por la Póliza, inmediatamente o dentro del plazo de 100 días desde la fecha de su ocurrencia, el Asegurado sufriera las pérdidas corporales detalladas a continuación, la Compañía abonará:

Invalidez Permanente y Absoluta	100% de la Suma Asegurada
Pérdida de ambas manos o ambos pies	100% de la Suma Asegurada
Pérdida de una mano y un pie	100% de la Suma Asegurada
Pérdida de la vista completa de ambos ojos	100% de la Suma Asegurada
Pérdida completa de la vista de un ojo y una mano o un pie	100% de la Suma Asegurada
Pérdida de una mano o un pie	50% de la Suma Asegurada
Pérdida de la vista completa de un ojo	50% de la Suma Asegurada

La palabra “pérdida”, con referencia a una mano o un pie, significa la completa separación de, o por encima de la muñeca o tobillo, y con respecto a un ojo significa la pérdida irrecuperable completa de la visión de tal ojo.

Para cualquiera de los casos, cuando el grado de Invalidez Permanente y Absoluta dictaminado por los Organismos Competentes sea superior al 66%, la indemnización a pagar será el 100% de la Suma Asegurada, quedando sin efecto el cuadro de pérdidas corporales indicadas posteriormente.

SUMAS ASEGURADAS

Se establecen las siguientes Sumas Aseguradas en caso de Accidente:

Cobertura en Transporte Público	1.400.000 €
Cobertura en Coche de Alquiler	1.400.000 €
Por Accidente ocurrido durante las 24 horas en Viaje de Negocios	400.000 €

Se hace expresamente constar que las Sumas Aseguradas antes mencionadas no son acumulativas entre sí.

SECUESTRO

En caso de producirse un secuestro, la Compañía reembolsará los gastos de desplazamiento y alojamiento, incurridos como consecuencia de tal secuestro, para que los familiares en primer grado del Asegurado puedan acudir al lugar del mismo y hasta un máximo de 5.000 Euros.

INDEMNIZACIONES MÁXIMAS

Si el Asegurado tuviera más de una Tarjeta American Express, **en ningún caso, la Compañía indemnizará en exceso de las sumas aseguradas antes mencionadas.**

EXPOSICIÓN Y DESAPARICIÓN

Cuando a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, el Asegurado esté inevitablemente expuesto a los elementos, y como resultado de esta circunstancia sufra un accidente por el que tenga derecho a indemnización, el mismo quedará cubierto bajo los términos de esta póliza. Si el cuerpo del Asegurado no ha sido encontrado en un año (52 semanas) a partir del momento de la desaparición, hundimiento o naufragio del vehículo, aeronave o embarcación en el cual se encontraba el Asegurado, en el momento de un accidente, se entenderá que el Asegurado falleció como consecuencia de los daños corporales causados por dicho accidente, **a menos que se demuestre lo contrario.**

EXCLUSIONES

La presente póliza no proporciona cobertura para ningún accidente que ocasione el fallecimiento o lesiones corporales a consecuencia o como resultado de:

- 1. Suicidio o intento de suicidio encontrándose el Asegurado en plenas facultades mentales, o lesiones o daños ocasionados a sí mismo o intento de tales hechos, aún cuando ello ocurra con facultades mentales disminuidas.**
- 2. El infarto de miocardio, derrame cerebral, paro cardíaco, síncope, embolias, hemorragias u otras enfermedades similares, aún cuando fueran dictaminadas como accidental laboral.**
- 3. Guerra declarada o no declarada, o cualquier acción derivada de la misma.**
- 4. Servicio en las fuerzas armadas de cualquier país u organismo internacional.**
- 5. La participación activa del Asegurado en delitos o la resistencia de éste a ser detenido. Cualquier imprudencia o negligencia grave del Asegurado que sea notoriamente peligrosa.**
- 6. Los accidentes sufridos por el Asegurado en estado de embriaguez, entendiendo que hay estado de embriaguez cuando el grado de alcoholemia sea superior al que establece la legislación española en cada momento.**
- 7. Reacción o radiación nuclear.**
- 8. La descarga, dispersión, filtración, migración, escape o liberación, ya sea real, supuesta o como amenaza, de material, gas, sustancia o cualquier tipo de contaminación biológica, química, nuclear o radiactiva de carácter peligroso o exposición a los mismos.**
- 9. El trayecto diario desde o hasta el lugar habitual de trabajo.**
- 10. La póliza no garantiza el terrorismo para la cobertura 24 horas por accidente en viaje de negocios, ni en coche de alquiler, ello sin perjuicio de la cobertura otorgada por el Consorcio de Compensación de Seguros.**

Además de los riesgos indicados anteriormente, para la cobertura 24 horas en viaje de negocios, igualmente se excluye:

- a. Cualquier accidente ocurrido al Asegurado mientras se encuentre realizando cualquier tipo de actividad o trabajo manual, entendiendo por tal aquel trabajo remunerado realizado con las manos, así como trabajos de instalación, montaje, mantenimiento o reparación de electricidad, mecánica, plantas hidráulicas o cualquier otro diferente de un trabajo puramente de dirección, supervisión, comercial o de administración.**
- b. Cualquier viaje de negocios del Asegurado cuyo billete de ida y vuelta original en transporte público o factura de coche de alquiler no hayan sido abonados en su totalidad a través de la Cuenta Mejorada de Viajes American Express o que no se pueda demostrar fehacientemente la intención de aquél de pagar dicho billete o factura con cargo a la citada Cuenta de Viajes.**

c. Igualmente se excluye la práctica profesional de cualquier deporte y, en cualquier caso, descenso de acantilados, fútbol americano, béisbol, boxeo, puenting, bungee jumping, piragüismo, descenso de cañones, barranquismo, espeleología, buceo en cuevas, tiro al plato, pesca submarina, caza, motos acuáticas, rallies, cualquier carrera con vehículos a motor, bicicleta de montaña fuera de pista, polo, escalada, rugby en todas sus formas, submarinismo a más de 30 metros de profundidad, rafting, puenting, navegación a más de 20 millas de la costa, paracaidismo, parapente, ala delta y cualquier otro deporte que implique riesgo aéreo; así como cualquier deporte de invierno.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN CASO DE SINIESTRO

En caso de MUERTE, **se presentarán los siguientes documentos para el cobro de las indemnizaciones:**

- Certificado Literal de Defunción.
- Certificado médico, detallando las causas del fallecimiento y, en su caso, diligencias judiciales.
- Testamento o Últimas Voluntades y Acta de Notoriedad o Declaración de Herederos.
- Fotocopia COMPULSADA del Libro de Familia.
- Copia del Atestado, instruido por la autoridad.
- Copia del Informe de la Autopsia e Informe Toxicológico.
- NIF de los beneficiarios.
- Los datos bancarios, cuenta corriente veinte dígitos, de cada uno de los beneficiarios.

Una vez obre en poder de la Compañía, la citada documentación y aceptado el siniestro por su parte, se deberá enviar la Carta de Pago del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

Condiciones de las garantías de imprevistos en viaje

DEFINICIONES

A efectos de la presente cobertura se entiende por:

- **Vuelo asegurado:** Significa un vuelo que:
 - Dé comienzo durante la vigencia de la Póliza, en el que un Asegurado tenga reserva para viajar, cuyo importe completo haya sido abonado con cargo a la Cuenta Mejorada de Viajes American Express con anterioridad a la hora de salida programada, y
 - Se lleve a cabo en un avión de una línea aérea, con licencia expedida por las autoridades competentes para el transporte aéreo de pasajeros, y
 - Se trate de un transporte aéreo programado, que cuente con licencia, certificado o autorización similar para volar y que mantenga horarios y tarifas publicadas para el servicio de transporte de pasajeros entre aeropuertos identificados y a horas igualmente identificadas de acuerdo con lo publicado en la guía mundial OAG o publicación similar.
- **Ámbito geográfico:** Cualquier lugar del mundo, incluido España, a menos que en las garantías se indique expresamente que la cobertura es válida única y exclusivamente en el extranjero.
- **Viaje asegurado:** Cualquier viaje dentro del ámbito geográfico, tal y como se define anteriormente, con una duración no superior a 60 días consecutivos, que comience y termine dentro del período de vigencia de la póliza y de validez de la Cuenta Mejorada de Viajes American Express.
- **Retraso del vuelo y cancelación del vuelo:** Cuando la salida de un Vuelo Asegurado se retrase más de 4 horas con respecto a su hora de salida programada o se cancele, y siempre que el Transportista no ponga a disposición del Asegurado un medio de transporte alternativo dentro de las 4 horas siguientes a la hora de salida programada.
- **Asegurado:** La persona física que viaje y el importe íntegro del billete haya sido abonado con cargo a una Cuenta Mejorada de Viajes American Express.
- **Retraso del equipaje:** Cuando el equipaje facturado que acompaña al Asegurado no se entregue en el plazo de las cuatro (4) horas siguientes a la llegada del Vuelo Asegurado a su punto de destino y siempre que éste sea distinto del de su residencia habitual.
- **Pérdida de conexiones:** Cuando el Asegurado pierda el Vuelo Asegurado de continuación confirmado, en el punto de trasbordo:
 1. Debido al retraso en la llegada del anterior Vuelo Asegurado de conexión confirmado al Asegurado, y
 2. La Compañía Aérea no ponga a disposición del Asegurado ningún transporte de continuación alternativo dentro de las cuatro (4) horas posteriores a la hora real de llegada del anterior Vuelo Asegurado.

GARANTÍAS Y SUMAS ASEGURADAS

1. Retraso del Vuelo y Cancelación del Vuelo:

Cuando un vuelo regular confirmado tenga un retraso de más de cuatro (4) horas o se cancele, **y siempre que el Transportista no ponga a disposición del Asegurado un medio de transporte alternativo dentro de las cuatro horas siguientes**, la Compañía reembolsará al Asegurado los gastos de artículos de primera necesidad que, razonablemente pueda efectuar con cargo a una Tarjeta American Express o en metálico si el Establecimiento no acepta la citada tarjeta, o si se viaja

con cargo a una Cuenta de Viajes American Express, hasta un límite máximo de 120 Euros. **Esta garantía no será válida en el aeropuerto de inicio de viaje.** Si el retraso del vuelo fuera superior a seis (6) horas, el límite máximo arriba indicado se ampliará en 330 Euros más, es decir un total de 450 Euros.

2. Pérdida de Conexiones:

Cuando un Asegurado pierda su vuelo de conexión ya confirmado en el punto de trasbordo, debido a un retraso en la llegada del primer vuelo regular **y siempre que el Transportista no ponga a disposición del Asegurado un medio de transporte alternativo, dentro de las cuatro horas siguientes a la hora real de la llegada del primer vuelo**, la Compañía reembolsará al Asegurado los gastos de artículos de primera necesidad que razonablemente pueda efectuar, con cargo a una Tarjeta American Express o en metálico si el Establecimiento no acepta la citada tarjeta, o si se viaja con cargo a una Cuenta de Viajes American Express, hasta un límite máximo de 120 Euros.

Si el transporte alternativo no estuviera a disposición del Asegurado dentro de las 6 horas siguientes a la hora real de la llegada del primer vuelo, la Compañía reembolsará al Asegurado los gastos de artículos de primera necesidad que razonablemente pueda efectuar, en metálico o con cargo a una Tarjeta American Express, hasta un máximo de 450 Euros, esta cantidad no será acumulativa a la anteriormente citada.

3. Retraso de Equipaje:

La Compañía reembolsará al Asegurado los gastos en metálico o con cargo a una Tarjeta American Express, efectuados en el destino programado **(a menos que se trate del lugar de residencia habitual)**, para la adquisición urgente de prendas de vestir y artículos de primera necesidad antes de la recuperación del equipaje y de acuerdo con los siguientes requisitos:

a. Retraso de Equipaje (4 horas), hasta un máximo de 120 Euros.

b. Retraso prolongado de Equipaje (6 horas), hasta 180 Euros adicionales, es decir, un total de 300 Euros.

EXCLUSIONES

1. El Seguro no cubre el Retraso de equipaje en los siguientes casos:

a. En el vuelo de regreso del Asegurado a su lugar de residencia.

b. Como consecuencia de su confiscación o requisa, por parte de las autoridades aduaneras u otra autoridad gubernamental.

2. La Compañía no reembolsará ninguna cantidad:

a. En concepto de artículos adquiridos en zona libre de impuestos ("Duty Free") o de gastos telefónicos o viajes alternativos como consecuencia de Retraso del Vuelo, Cancelación del Vuelo o Pérdida de Conexiones, o bien

b. Si el Asegurado no informa a los responsables de la línea aérea de la pérdida del equipaje en el punto de destino y obtiene un informe de anomalías de pertenencias o no toma las medidas adecuadas para proteger o recuperar el equipaje objeto de retraso o pérdida, o bien

b. Si el Asegurado no obtiene pruebas relativas al Retraso del Vuelo, Cancelación del Vuelo o Pérdida de Conexiones.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN CASO DE SINIESTRO

1. Como base de cualquier reclamación, el Asegurado deberá proporcionar a la Compañía los siguientes documentos:

- a.** Una copia del billete del Vuelo Asegurado.
- b.** El programa del itinerario que demuestre que el billete correspondiente al Vuelo Asegurado fue cargado previamente y en su totalidad en la Cuenta Mejorada de Viajes American Express.
- c.** Confirmación por escrito del Retraso del Vuelo, Cancelación del Vuelo y/o la Pérdida de Conexiones suministrada por la línea aérea. Con relación al Retraso de Equipaje, el informe de anomalías de pertenencias obtenido de la línea aérea.
- d.** Con relación al Retraso de Equipajes, el informe de anomalías de pertenencias obtenido de la línea aérea.
- e.** Los correspondientes recibos de Tarjeta American Express o recibos que demuestren el pago en efectivo de todos los gastos incurridos.
- f.** Con respecto al Retraso o Pérdida de Equipaje, el Asegurado deberá proporcionar la siguiente documentación:
 - I.** El informe de anomalías de pertenencias obtenido de la línea aérea.
 - II.** Una copia de la reclamación inicial presentada ante la línea aérea.
 - III.** Detalles de la compensación recibida de la línea aérea.
- 2.** Las horas de salida, los trasbordos y los puntos de destino se determinarán con referencia al billete del Vuelo Asegurado del Asegurado.
- 3.** Los gastos derivados de la obtención de toda la información o pruebas requeridas por la Compañía correrán a cargo del Asegurado.
- 4.** Todas las cantidades pagaderas en virtud de una reclamación se abonarán a través de la Cuenta Mejorada de Viajes American Express.

Para reclamar este seguro por favor llame al (+34) 93 800 20 06.

Si el reclamante no está de acuerdo con el contenido de la resolución también podrá dirigirse a la dirección de correo electrónico defensordelasegurado@legse.com, o por escrito a

Chubb European Group Limited
Paseo de la Castellana 141, Planta 6, 28046 Madrid

Condiciones de la garantía de responsabilidad civil

DEFINICIONES

A efectos de la presente cobertura se entiende por:

Responsabilidad civil personal: Los gastos de defensa legal e indemnización de los que el Asegurado pueda ser responsable.

Viaje asegurado: Aquel viaje realizado por el Asegurado, entre un punto de partida y de destino, ambos indicados en el billete de un medio de transporte público, que tenga comienzo durante la vigencia de la póliza y cuyo importe total haya sido abonado con cargo a la Cuenta Mejorada de Viajes American Express, con anterioridad al siniestro. Igualmente se considera Viaje Asegurado, aquél que realiza el Asegurado en un coche de alquiler que tenga comienzo durante la vigencia de la póliza y cuyo importe total de la correspondiente factura haya sido abonado con cargo a la Cuenta Mejorada de Viajes American Express, con anterioridad al siniestro, o se pueda demostrar fehacientemente la intención de la Empresa a nombre de quien está la Cuenta de Viajes de pagar dicha factura en su totalidad con cargo a la Cuenta Mejorada de Viajes American Express. **Los coches alquilados en “renting” o “leasing” (alquiler largo plazo) no se consideran coches de alquiler a efectos de la cobertura de la póliza.**

Asegurado: La persona física que viaje y el importe íntegro del billete o el importe total de la factura de coche de alquiler, haya sido abonado con cargo a una Cuenta Mejorada de Viajes American Express.

GARANTÍAS Y SUMAS ASEGURADAS

Responsabilidad Civil Personal

Si ocurre un accidente durante un Viaje Asegurado y, posteriormente, se formula una reclamación contra el Asegurado, declarando a éste responsable legalmente de las lesiones ocasionadas a otra persona o los daños causados a sus bienes y/o pertenencias, la Compañía pagará hasta un máximo de 65.000,00 Euros.

EXCLUSIONES

1. Cualquier indemnización que no sea consecuencia de una sentencia judicial firme.
2. Reclamaciones contra el Asegurado, presentadas por miembros de su familia, así como por cualquier persona que trabaje para el Asegurado.
3. Responsabilidad Civil derivada de los daños a los bienes y/o las pertenencias que se encuentren al cuidado del Asegurado o que sean responsabilidad de éste durante el viaje.
4. Todas las consecuencias de compromisos contractuales asumidos por el Asegurado.
5. Reclamaciones derivadas directa o indirectamente de la condición de propietario, poseedor o usuario de vehículos a motor, aeronaves, embarcaciones, armas de fuego o animales.
6. Reclamaciones surgidas directa o indirectamente en relación con terrenos o inmuebles que el Asegurado posea o esté utilizando, salvo como alojamiento temporal en vacaciones.

7. Reclamaciones surgidas directa o indirectamente en relación con cualquier negocio, profesión o actividad mercantil.

8. Cualesquiera multas, sanciones y/o indemnizaciones complementarias a la reparación de la pérdida real (lucro cesante).

9. Participación del Asegurado en actividades y/o deportes considerados de alto riesgo.

10. Participación del Asegurado en deportes profesionales así como en entrenamientos.

11. Cualquier accidente ocurrido al Asegurado mientras se encuentre realizando cualquier tipo de actividad o trabajo manual, entendiéndose por tal aquel trabajo remunerado realizado con las manos, así como trabajos de instalación, montaje, mantenimiento o reparación de electricidad, mecánica, plantas hidráulicas o cualquier otro diferente de un trabajo puramente de dirección, supervisión, comercial o de administración.

12. La participación activa del Asegurado en delitos o la resistencia de éste a ser detenido. Cualquier imprudencia o negligencia grave del Asegurado notoriamente peligrosa.

13. Lesiones autoinflingidas, el suicidio o intento de suicidio.

14. Fobias, enfermedades emocionales, mentales o depresivas de cualquier tipo.

15. Accidentes o lesiones que se produzcan mientras el Asegurado se encuentre bajo la influencia del alcohol (por encima del límite establecido por la legislación local en cada momento), o de fármacos o drogas, salvo por prescripción de un facultativo colegiado.

16. Viajes por países, o que se hayan reservado para países, a los que un Organismo gubernamental haya recomendado no viajar o que estén oficialmente bajo embargo por parte de las Naciones Unidas.

17. Cualquier acto fraudulento, deshonesto o criminal, cometido por el Asegurado o por cualquier persona con la que éste estuviera en connivencia.

18. Actividades terroristas, salvo cuando el Asegurado se encuentre como pasajero en un vehículo de transporte público.

19. Hostilidades o guerras, declaradas o no declaradas.

20. Accidentes biológicos, químicos, nucleares o radiactivos.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN CASO DE SINIESTRO

Todas las reclamaciones y posibles reclamaciones deben notificarse en un plazo máximo de 30 días.

Como base de cualquier reclamación, el Asegurado deberá proporcionar a la Compañía los siguientes documentos:

a. Documentos legales pertinentes.

b. Acreditación del incidente, cuando proceda.

c. Justificación de que el importe de los billetes de viaje en transporte público o la factura del coche de alquiler han sido abonados en su totalidad con cargo a la Cuenta Mejorada de Viajes American Express.

Todos los términos y condiciones descritos en el presente documento están de acuerdo con los términos y condiciones de la póliza suscrita por el Tomador y en su poder.

Madrid 01 de octubre de 2011

Para cualquier reclamación en relación con el Seguro, el Asegurado podrá acudir al Departamento de Atención al Cliente de las Compañías del grupo Chubb mediante escrito enviado a Paseo de la Castellana 141, Planta 6, 28046 Madrid o por correo electrónico a la dirección clientes.amex@chubb.com, o mediante fax al número 91 837 67 76, o alternativamente al Servicio de Atención al Cliente de AMERICAN EXPRESSEUROPE, S.A. a la Avenida Partenón 12-14, 28042 Madrid, quien le pondrá en contacto con el Departamento de Atención al Cliente de las Compañías del grupo Chubb.

Si el reclamante no está de acuerdo con el contenido de la resolución dictada por el Departamento de Atención al Cliente, puede reclamar en defensa de sus derechos ante el Defensor del Asegurado de las entidades del grupo Chubb, que es la Oficina del Defensor del Asegurado (Convenio Independiente), de LEGSE Abogados, en su número de fax 91 576 08 73.

También podrán dirigirse a la dirección de correo legse@legse.com. En caso de no obtener respuesta a la reclamación en el plazo de dos meses desde la recepción de la misma, o que ésta sea denegada, podrá acudir al Asegurado al Comisionado para la Defensa del Asegurado adscrito a la dirección general de Seguros y Fondos de Pensiones. Para ello deberá acreditar haber formulado la queja o reclamación previamente por escrito ante del Defensor del Cliente Asegurado o Servicios de Atención al Cliente.

Seguro de Asistencia en Viaje

Condiciones generales

Las garantías suscritas se regirán por las Condiciones Generales y Particulares de las siguientes pólizas que a continuación se extractan:

- Para Clientes de la Cuenta de Viajes Premium American Express, póliza nº AXA A69000 contratada por

AMERICAN EXPRESSEUROPE S.A. con fecha 1 de noviembre de 2011.

DISPOSICIONES PREVIAS

A efectos de esta póliza se entiende por:

- Asegurador. Inter Partner Assistance, 10/11 Mary Street, Dublín 1, Irlanda (número de empresa 906006), es una filial de Inter Partner Assistance S.A., Avenue Louise, 166 bte 1, 1050, Bruselas, autorizada en Bélgica por l'Autorité des Services et Marchés Financiers, siendo su Sociedad Matriz el Grupo Axa Assistance, que asume la cobertura de los riesgos objeto de este contrato y garantiza las prestaciones del mismo.
- Administrador del Programa y Proveedor del Servicio de Asistencia. AXA Travel Insurance 10/11 Mary Street, Dublin 1, Irlanda representado en España por Inter Partner Assistance España, S.A. (C/ Tarragona, 161, 08014 Barcelona).
- Tomador del Seguro. American Express Europe, S.A. (Avenida Partenón 12-14, 28042 Madrid) en representación de Cuenta de Viajes American Express.
- Personas Aseguradas. Cualquier persona que viaje con un billete abonado con cargo a una Cuenta de Viajes Premium American Express, que se encuentre como pasajero de un transporte público o en un coche de alquiler cuyo importe haya sido abonado en su totalidad con cargo a dicha Cuenta de Viajes Premium American Express. En el caso de alquiler de coches, se entenderá que la cobertura se extiende a todas las personas que viajen en un coche alquilado, siempre y cuando no supere el número de 4 personas.
- Ámbito Territorial. El Seguro tiene validez en el mundo entero a partir de 15 Km. de la residencia habitual del asegurado, excepto las garantías en las que conste expresamente que sólo serán válidas en el extranjero.
- Duración. La duración de este Seguro, con respecto a cada asegurado, va ligada a la duración del viaje de acuerdo a las fechas que figuren en el billete o contrato de alquiler de coches, en el caso de que la persona asegurada viaje con cargo a una Cuenta de Viajes Premium American Express.
- Validez. Para poder beneficiarse de las prestaciones garantizadas, el asegurado debe tener su domicilio identificado, residir habitualmente en él y su tiempo de permanencia fuera de dicha residencia habitual no exceder de los 60 días por viaje o desplazamiento.

GARANTÍAS CUBIERTAS

1. Transporte o repatriación sanitaria de heridos y enfermos

En caso de sufrir el asegurado una enfermedad o accidente, el asegurador se hará cargo:

- a.** De los gastos de transporte en ambulancia hasta la clínica u hospital más próximo.
- b.** Del control por parte de su Equipo Médico, en contacto con el médico que atienda al asegurado herido o enfermo, para determinar las medidas convenientes al mejor tratamiento a seguir y el medio más idóneo para su eventual traslado hasta otro centro hospitalario más adecuado o hasta su domicilio.
- c.** De los gastos de traslado por el medio de transporte más adecuado, del herido o enfermo, hasta el centro hospitalario prescrito o a su domicilio habitual. Si el asegurado fuera ingresado en un centro hospitalario no cercano a su domicilio, el asegurador se hará cargo, en su momento, del subsiguiente traslado hasta el mismo.

El medio de transporte utilizado en Europa y países ribereños del Mediterráneo, cuando la urgencia y la gravedad del caso lo requieran, será el avión sanitario especial. En otro caso, o en el resto del mundo, se efectuará por avión de línea regular o por los medios más rápidos y adecuados, según las circunstancias.

2. Regreso anticipado del asegurado a causa del fallecimiento de un familiar

Si en el transcurso del viaje falleciera en el país donde el asegurado tiene su residencia habitual, el cónyuge, ascendiente o descendiente en primer grado, hermano o hermana del asegurado, y en el caso de que el medio utilizado para su viaje o el billete contratado de regreso no le permitiera anticipar el mismo, el asegurador se hará cargo de los gastos de su transporte hasta el lugar de inhumación en el país de residencia habitual del familiar y, en su caso, de los de un billete estándar de regreso hasta el lugar donde se encontraba al producirse el evento, si por motivos profesionales o personales precisara proseguir su viaje.

3. Regreso anticipado por siniestro grave en su residencia habitual

Si en el transcurso del viaje, ocurriese en la residencia habitual del asegurado un evento de robo con violentación de puertas o ventanas, inundación, incendio o explosión, que la hiciera inhabitable o hubiera grave riesgo de que se produzcan mayores daños que justifiquen de forma imprescindible e inmediata su presencia, y en el caso de que el medio utilizado para su viaje o el billete contratado de regreso no le permitiera anticipar el mismo, el asegurador se hará cargo un billete estándar de regreso a su residencia habitual y, en su caso, de los de un billete estándar de regreso hasta el lugar donde se encontraba al producirse el evento, si por motivos profesionales o personales precisara proseguir su viaje.

El asegurado deberá aportar los justificantes o certificados del hecho que hubiera producido la interrupción del viaje (informe de bomberos, denuncia en la policía, informe de la compañía de seguros).

4. Billeto de ida y vuelta para un acompañante

Cuando el asegurado se encuentre hospitalizado y su internación se prevea de duración superior a los 5 días, el asegurador pondrá a disposición de un acompañante un billete estándar de ida y vuelta a fin de acudir a su lado. Si la hospitalización es en el extranjero, el asegurador se hará cargo de los gastos de estancia del familiar en un hotel, contra los justificantes oportunos, hasta 120 € por día y con un máximo de 10 días.

5. Regreso anticipado de menor de 15 años y Billete de ida y vuelta para unacompañante

Cuando el asegurado viaje como responsable de un menor de 15 años, y debido al fallecimiento u hospitalización del asegurado, el menor se encuentre sin una persona mayor de edad que sustituya la responsabilidad del asegurado, el asegurador se hará cargo de los gastos de regreso anticipado del menor, y pondrá a disposición de un acompañante del menor un billete estándar de ida y vuelta a fin de acudir a su lado y acompañar al menor en el viaje de regreso a su residencia habitual.

6. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización en el extranjero

Si a consecuencia de una enfermedad o de un accidente el asegurado necesita asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica u hospitalaria, el asegurador se hará cargo de:

- a.** Los gastos y honorarios médicos y quirúrgicos.
- b.** Los gastos farmacéuticos prescritos por un médico.
- c.** Los gastos de hospitalización.

La cantidad máxima cubierta por asegurado, por el conjunto de los citados gastos que se produzcan en el extranjero, es de 550.000 €.

7. Gastos para tratamientos odontológicos de urgencia en el extranjero

Si a consecuencia de la aparición de problemas odontológicos agudos como infecciones, dolores o traumas, el asegurado necesita un tratamiento de urgencia, el asegurador se hará cargo de los gastos inherentes al citado tratamiento hasta un máximo de 750 €.

8. Gastos de prolongación de estancia en un hotel en el extranjero

Cuando sea de aplicación la garantía número 6 de pago de gastos médicos, el asegurador se hará cargo de los gastos de prolongación de estancia del asegurado en un hotel, después de la hospitalización y bajo prescripción médica, hasta un importe de 120 € por día y con un máximo de 10 días.

9. Desplazamiento de un trabajador suplente

En caso de viaje por motivos profesionales, y cuando se produzca una enfermedad o accidente del asegurado que obligue a su hospitalización, el asegurador se hará cargo de un billete estándar de ida y vuelta hasta el lugar donde se encontraba el asegurado, de otro trabajador designado por la empresa para sustituir al asegurado en sus funciones profesionales.

En ningún caso el asegurador se hará cargo de sueldos, salarios, dietas, alojamientos o manutención de dicha persona.

10. Transporte o repatriación del asegurado fallecido y desplazamiento de una persona acompañante El asegurador se hará cargo de las formalidades a efectuar en el lugar del fallecimiento del asegurado, así como de su transporte o repatriación hasta el lugar de su inhumación.

Asimismo, el asegurador pondrá a disposición de una persona acompañante un billete estándar de ida y vuelta desde su residencia habitual, a fin de acudir al lugar del fallecimiento, y si es posible, acompañar el cuerpo del fallecido en su repatriación.

11. Defensa jurídica automovilística en el extranjero

Defensa de la persona asegurada, conductor de un vehículo, ante las jurisdicciones civiles o penales, de las acciones que contra él se dirijan a consecuencia de un accidente de circulación, sufrido con el vehículo, y hasta una cantidad máxima de 900€.

12. Prestación y/o adelanto de fianzas penales en el extranjero

Exigidas a la persona asegurada, conductor de un vehículo para garantizar las costas procesales en un procedimiento criminal a consecuencia de un accidente de circulación sufrido con el vehículo. La suma máxima para este concepto es de 900 €. Se incluye aquí, en concepto de adelanto por cuenta de la persona asegurada, la fianza penal para garantizar la libertad provisional de ésta o su asistencia personal al juicio. En este caso, el asegurado deberá firmar un escrito de reconocimiento de deuda, comprometiéndose a la devolución de su importe dentro de los dos meses siguientes a su regreso al domicilio o, en todo caso, en los tres meses de efectuada su petición. La suma máxima adelantada por este concepto es la de 12.000 €. El asegurador se reserva el derecho a solicitar del asegurado algún tipo de aval o garantía que le asegure el cobro del anticipo.

13. Búsqueda y transporte de equipajes, efectos personales y efectos y documentos profesionales En caso de robo, pérdida o extravío de equipajes, efectos personales, efectos y documentos profesionales, el asegurador prestará asesoramiento al asegurado para la denuncia de los hechos. También, y si los mismos fueran recuperados o reemplazados, el asegurador se encargará de su expedición hasta el lugar donde se encuentre el asegurado de viaje o hasta su domicilio. Asimismo, si el asegurado hubiese olvidado documentos personales necesarios para la prosecución del viaje, el asegurador se encargará del envío de los mismos hasta el lugar donde se encuentre el asegurado.

14. Información legal en el extranjero

En el caso de que el asegurado tuviera un problema jurídico con terceras partes, relacionado con un accidente ocurrido en la vida privada, el asegurador contactará con un abogado, si existe en la localidad, para concertar una entrevista con el asegurado y a cargo de este último. Este servicio se facilitará únicamente en los países que mantengan relaciones diplomáticas con España, excepto cuando lo impida cualquier causa de fuerza mayor o acontecimientos fuera del control del asegurador. El asegurador no se hace responsable del resultado obtenido con motivo de la consulta legal.

15. Información de viaje

El asegurador facilitará, a petición del asegurado, información referente a:

- a.** Vacunación y petición de Visados para países extranjeros así como aquellos requisitos que están especificados en la publicación más reciente del T.I.M. (Travel Information Manual), Manual de Información sobre Viajes, publicación conjunta de catorce miembros de líneas aéreas de I.A.T.A. El asegurador no se responsabiliza de la exactitud de la información contenida en el T.I.M. ni de las variaciones que puedan realizarse en la citada publicación.
- b.** Direcciones y números de teléfono de las Oficinas de Viajes American Express en todo el mundo.
- c.** Direcciones y números de teléfono de las embajadas y consulados en todo el mundo, donde los hubiere.

16. Transmisión de mensajes

El asegurador se encargará de transmitir los mensajes urgentes que le encarguen los asegurados, derivados de los eventos cubiertos por las presentes garantías.

DELIMITACIONES DEL CONTRATO Y EXCLUSIONES

- Las garantías y prestaciones que no hayan sido solicitadas al asegurador y que no hayan sido efectuadas con o por su acuerdo, salvo en casos de fuerza mayor o de imposibilidad material demostradas.
- Los siniestros ocurridos en caso de guerra, manifestaciones y movimientos populares, actos de

terrorismo y sabotaje, huelgas, detenciones por parte de cualquier autoridad por delito no derivado de accidente de circulación, restricciones a la libre circulación o cualquier otro caso de fuerza mayor, a menos que el beneficiario pruebe que el siniestro no tiene relación con tales acontecimientos.

- Los gastos médicos, odontológicos, quirúrgicos y de hospitalización en el país de residencia habitual del asegurado.
- Aquellas enfermedades o lesiones que se produzcan como consecuencia de padecimientos crónicos o previos al inicio del viaje, así como sus complicaciones y recaídas.
- La muerte por suicidio o las enfermedades y lesiones resultantes del intento o causadas intencionalmente por la persona asegurada, a sí mismo, así como las derivadas de acciones criminales de la persona asegurada directa o indirectamente.
- El tratamiento de enfermedades o estados patológicos provocados por intencional ingestión o administración de tóxicos (drogas), narcóticos, o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica.
- Los siniestros que tengan por causa las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear o la radioactividad.
- Los eventos ocasionados en la práctica de deportes en competición y el rescate de personas en el mar, montaña o desierto. Práctica de deportes de riesgo que exigen un entrenamiento, equipo y preparación especiales.
- Las lesiones sobrevenidas en el ejercicio de una profesión de carácter manual.
- En el traslado o repatriación de fallecidos los gastos de inhumación y ceremonia.

En caso de siniestro el beneficiario deberá comunicarlo en el plazo de 60 días. En caso contrario, el asegurador quedará liberado de cualquier obligación. En el caso de que un beneficiario fuera poseedor de varias Tarjetas American Express, el asegurador indemnizará con el máximo que figura en cada uno de los riesgos cubiertos.

Procedimiento de queja

El asegurador busca prestar un servicio de máxima calidad en todo momento. No obstante, si la persona asegurada deseara formular alguna reclamación relativa a la calidad del servicio recibido a través de la póliza de este Seguro de Viaje de American Express, la persona asegurada deberá dirigirse por escrito a:

AXA Travel Insurance
Jefe de Atención al Cliente
The Quadrangle, 106-118 Station Road
Redhill, RH1 1PR, Reino Unido

Para la prestación, por parte del asegurador, de los servicios inherentes a las anteriores garantías, es indispensable que el beneficiario solicite su intervención, desde el momento del suceso, al siguiente teléfono (puede hacerlo a cobro revertido), servicio permanente 24 horas:

Clientes de Cuenta de Viajes Premium American Express: (+34) 91 345 39 09

Claúsulas y Condiciones del Seguro de Equipaje y Efectos Personales

Con este documento se facilitan los pormenores de la cobertura de seguro concertada por American Express Europe, S.A. con algunos miembros suscriptores de Lloyd's de Londres para viajes reservados a la Tarjeta de Empresa de American Express o la Cuenta de Viajes de Empresa con el número de póliza indicado a continuación: N9B50993F.

SECCIÓN 1. Condiciones e información que es importante conocer

A) Condiciones generales

ELEGIBILIDAD PARA LA COBERTURA

Esta cobertura de seguro depende del uso de una Tarjeta de Empresa de American Express o de la Cuenta de Viajes de Empresa de American Express.

DEFINICIONES

Los siguientes términos tienen un significado especial y figurarán en negrita en todo el texto:

- **Administrador:** significa el asegurador o su agente de gestión de reclamaciones que es Crawford & Company España.
- **Cuenta de Tarjeta de American Express:** significa la cuenta de Tarjeta de Empresa o la Cuenta de Viajes de Empresa de American Express emitida por American Express Europe, S.A. facturada en España.
- **País de residencia:** significa el país de residencia oficial de la persona asegurada (que ha acreditarse mediante un visado de residencia, carta de residencia u otro documento oficial).
- **Viaje cubierto:** significará el viaje:
 - a. con origen en cualquier lugar del mundo, mientras la Póliza está en vigor, pero con destino fuera del País de residencia de la persona asegurada; y
 - b. en el que los gastos del transporte público han sido cargados a la Cuenta de Tarjeta de American Express.
- **Domicilio:** significa la dirección principal de la residencia de la persona asegurada en el país de residencia.
- **Persona Asegurada:** significa la persona cuyo viaje haya sido autorizado por la Organización patrocinadora y cargado a una Cuenta de Tarjeta de American Express.
- **Nuestro/nos/nosotros:** significa algunos miembros aseguradores de Lloyd's.
- **Par o conjunto:** significa el número de artículos de equipaje o efectos personales asociado por ser similar o complementario o utilizado conjuntamente.

- **Equipaje o efectos personales:** significa los artículos que transportan o utilizan usualmente los viajeros, que lleva o compra en un viaje cubierto la persona asegurada para su uso individual durante un viaje, a reserva de las exclusiones y limitaciones contenidas en el presente.
- **Póliza/pólizas:** significa la póliza de seguro suscrita por American Express Europe, S.A., conforme se ha detallado anteriormente.
- **Transporte público:** significa el vehículo aéreo, terrestre o acuático utilizado en virtud de licencia para el transporte de pasajeros que pagan el billete.

B) Información que es importante conocer

1. Estas cláusulas y condiciones están sujetas a la legislación inglesa, con la salvedad de las cláusulas y condiciones que deban regirse imperativamente por la ley local vigente.

2. Si la **persona asegurada** desea efectuar una reclamación, debe ponerse en contacto con el **Administrador** lo antes posible, pero en cualquier caso en el plazo de 30 días desde su regreso al domicilio. Cuando la **persona asegurada** efectúe una reclamación, recibirá un impreso de reclamación que deberá devolver en el plazo de 30 días desde su recepción.

3. Para las reclamaciones de **equipaje o efectos personales**, sírvase entrar en contacto con **nuestro administrador** de reclamaciones:

Crawford & Company España,
Miguel Angel, 14, 1ª planta
28010 MADRID, Spain
Teléfono: 91 771 36 00
Fax: 91 567 00 16

4. Si la **persona asegurada**, o cualquier otra parte interesada, no cumple las obligaciones que se indican en estas cláusulas y condiciones, no será válida la reclamación de la **persona asegurada**. Si la **persona asegurada** provoca intencionadamente que el suceso conduzca a la reclamación, comete cualquier acto fraudulento o se niega a seguir el asesoramiento dado por nuestra parte, puede denegarse la reclamación.

5. Los importes pagaderos con respecto a las reclamaciones válidas se abonarán en la cuenta bancaria de la **persona asegurada** o se pagarán mediante cheque cuando se convenga con la **persona asegurada**.

6. Este seguro es complementario y no constituye una sustitución de otro seguro que asegure también contra pérdidas o daños al **equipaje o efectos personales**. Nuestra compañía solamente pagará a la **persona asegurada** en la medida en que la pérdida o daño no esté cubierta por ningún otro seguro existente.

7. La **persona asegurada** debe tomar todas las precauciones normales para cerciorarse de la seguridad de su **equipaje o efectos personales**.

8. La **persona asegurada** debe tomar todas las medidas razonables para evitar o minimizar cualquier reclamación.

9. Nuestra compañía puede pagar en cualquier momento a las personas aseguradas su responsabilidad íntegra en virtud de la **póliza**, después de lo cual no admitirá ninguna otra responsabilidad en ningún aspecto ni como consecuencia de dicha acción.

10. La **persona asegurada** tomará todas las medidas posibles para recuperar cualquier artículo que haya perdido o le hayan robado y para identificar y asegurar la persecución de cualquier persona culpable. El **Administrador** puede tomar la medida que considere oportuna en cualquier momento para la recuperación de los bienes perdidos o cuya pérdida se haya declarado, a **nuestro** cargo y sin perjuicio de ninguna gestión entre nuestra parte y la **persona asegurada**.

11. Si nuestra compañía es responsable de algún pago por el **equipaje o efectos personales** con respecto a pérdida o daño **nos** subrogaremos, en la medida de dicho pago, en todos los derechos y recursos de la **persona asegurada** ante cualquier parte con respecto a dicha pérdida o daño y tendremos derecho a litigar a **nuestro** cargo en nombre de la **persona asegurada**. La **persona asegurada** habrá de facilitarnos toda la ayuda que precisemos para asegurar nuestros derechos y recursos y que puedan proporcionarnos.

SECCIÓN 2. Seguro de equipaje y efectos personales

¿CÓMO Y CUÁNDO ESTOY CUBIERTO?

1. El Seguro tiene validez desde el momento en que se produce la salida de la **Persona Asegurada** de su lugar de residencia habitual o trabajo, fuera cual fuera el último, hasta el momento de regresar al lugar de residencia habitual o trabajo, fuera cual fuera el primero.
2. Si el **equipaje o efectos personales** de la **persona asegurada** es objeto de robo, pérdida o daño en el curso del **viaje cubierto** nuestra compañía pagará el coste de sustitución de los artículos considerados nuevos, después de deducir una cantidad a la **persona asegurada** por el desgaste normal por el uso, hasta una suma máxima asegurada de 5.000 € por **viaje cubierto** a reserva de un máximo de 750 € por cualquier artículo o **par o conjunto** de artículos.
3. Los artículos de joyería, relojes y los propios equipos de esquí de la **persona asegurada** estarán sujetos colectivamente a una suma máxima asegurada de 750 € por **viaje cubierto**.
4. Si el artículo no puede repararse de forma económica, nuestra compañía pagará el coste de la reparación solamente.

¿QUÉ NO ESTÁ CUBIERTO? (EXCLUSIONES)

Nuestra compañía no pagará:

1. Los primeros 150 € de todas y cada una de las reclamaciones y todas y cada una de las ocurrencias con respecto a todas y cada una de las **personas aseguradas**.
2. Ningún **equipaje o efecto personal** que haya sido prestado, alquilado o confiado a la persona asegurada.
3. El robo de vehículos a motor no atendidos.
4. Ninguna pérdida que no se haya denunciado a la policía local en la proximidad de la pérdida en el plazo de 24 horas a partir del descubrimiento de dicha pérdida.
5. Ninguna pérdida o daño al **equipaje o efectos personales** mientras está en tránsito, que no se haya notificado de inmediato a la compañía de transporte público.

6. Las reclamaciones en las que no se **nos** presente el informe de la policía o el informe de la compañía de **transporte público**.
7. Las reclamaciones superiores a 750 € por cualquier artículo, cualquier **par o conjunto** de artículos, en total con respecto a los artículos de joyería, relojes, equipos fotográficos y equipos de esquí propios.
8. La pérdida de ningún artículo mientras esté en un lugar público y no bajo la supervisión de la **persona asegurada**.
9. La pérdida o daño resultante de averías eléctricas o mecánicas, desgaste normal por el uso, moho o polilla, arañazos o rayado ni de ningún proceso de tinte o limpieza.
10. La pérdida o daño que se derive de la confiscación o retención por el servicio de aduanas u otros funcionarios o autoridades legales.
11. La pérdida o daño con respecto a bienes o equipos alquilados, lentes de contacto o corneales, dentaduras, bonos, títulos valores, dinero, cheques de viaje, sellos o documentos de ninguna clase, instrumentos musicales, máquinas de escribir, cristal, artículos de porcelana, antigüedades, fotografías, artículos deportivos mientras están en uso, bicicletas de pedales, ayudas a la audición, muestras o mercancías, ordenadores y equipos relacionados con ordenadores, organizadores personales, teléfonos portátiles, televisiones, reproductores CD, vehículos o accesorios, barcos y/o equipos auxiliares.
12. Los daños a artículos frágiles o delicados a no ser que sea por incendio o que resulten de un accidente en un buque, aeronave o vehículo en funcionamiento.
13. Ningún acto intencionado o negligencia de la **persona asegurada**.
14. La pérdida o daño causada por guerra, invasión, acto de potencia extranjera, hostilidades (con guerra declarada o no), guerra civil, tumultos (que signifiquen perturbación tumultuosa de la paz por un grupo de personas nacionales o locales, amenaza grave para la paz y el orden social de la zona) o rebelión, incluido terrorismo, revolución, insurrección, rebelión militar o poder usurpado o participación en tumultos o desórdenes públicos de ninguna clase.
15. La pérdida, destrucción o daño a ninguna propiedad, ni ninguna pérdida o gastos cualesquiera que resulten o sean causa directa o indirecta, total o parcialmente de:
 - I. Las radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o cualquier otro residuo nuclear o de la combustión de combustible nuclear.
 - II. Propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas de cualquier conjunto nuclear explosivo o componente del mismo.

TRAMITACIÓN DE RECLAMACIONES DE EQUIPAJE Y EFECTOS PERSONALES

1. Esta cobertura está prevista para los viajes reservados en una **Cuenta de Tarjeta de American Express** emitida por American Express Europe, S.A. en España. Como tales, todas las reclamaciones deben efectuarse al **Administrador** en España utilizando los datos de contacto indicados a continuación.
2. La persona asegurada proporcionará al **Administrador** una declaración por escrito en la que se justifique la reclamación, junto con todos los certificados, información, pruebas y recibos requeridos por nuestra parte a cargo de la persona asegurada.

- 3.** Al efectuar una reclamación cubierta por el seguro, la persona asegurada debe presentar:
- a.** Un recibo de la compra de los artículos originales.
 - b.** En el supuesto de pérdida o robo, el informe de la policía o de la compañía de transporte público (según corresponda).

- 4.** En el supuesto de reclamación o cuestión relativa a una reclamación la persona asegurada debe ponerse en contacto con:

Crawford & Company España,
Miguel Angel, 14, 1ª planta
28010 MADRID, Spain
Teléfono: 91 771 36 00 - (Lunes a Viernes, de 8:30 a 18:00 horas)
Fax: 91 567 00 16

Información general sobre el Seguro de Equipaje y Efectos Personales:

American Express Servicio de Atención al Cliente (24 horas), Teléfono: 900 814 504

- 5.** En el supuesto de que la persona asegurada tenga una queja sobre el servicio recibido, debe ponerse en contacto con:

The Customer Service Manager CRAWFORD & COMPANY,
Suite 828 Lloyd's Building
1 Lime Street London EC3M 7DQ
Telephone number: 0870 – 243 0480

Términos de negocio

Información relativa a la entidad AMEX ASESORES DE SEGUROS, SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA, S.A.

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados 26/2006, del 17 de julio (en adelante, la Ley de Mediación de Seguros), se expone que la entidad AMEX ASESORES DE SEGUROS, SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA, S.A. actúa como intermediario del seguro integrado en la tarjeta Green/Cuenta de Viajes de Empresa emitida por American Express Europe, S.A. American Express Europe, S.A. es un agente auxiliar de AMEX ASESORES DE SEGUROS, SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA, S.A.

Asimismo, en cumplimiento de la ley mencionada, se indica la información siguiente relacionada con la entidad antes indicada:

IDENTIDAD, DIRECCIÓN Y DATOS REGISTRADOS

La entidad se denomina AMEX ASESORES DE SEGUROS, SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA, S.A., con domicilio social en Avenida Partenón 12-14, 28042 Madrid registrada en el Registro administrativo especial de mediadores de seguros y corredores de reaseguros y de sus miembros de la directiva de la Dirección General de Seguros y Planes de Pensiones, con código de registro AJ-0022 (que puede verificarse a través de la página web <http://www.dgsfp.meh.es>), y tiene el seguro de responsabilidad civil y la capacidad financiera previstos en la Ley de Mediación de Seguros.

CARTERA DE VALORES

AMEX ASESORES DE SEGUROS, SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA, S.A. no dispone de una cartera de valores directa o indirecta superior al 10 por ciento del capital social o de derechos de voto de ninguna compañía de seguros.

Por otro lado, ninguna compañía de seguros o empresa motriz de una compañía de seguros tiene una cartera de valores directa o indirecta superior al 10 por ciento de los derechos de voto o del capital social de AMEX ASESORES DE SEGUROS, SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA, S.A.

RELACIÓN CONTRACTUAL CON DISTINTAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS

De acuerdo con las disposiciones de la Ley de Mediación de Seguros, se expone que AMEX ASESORES DE SEGUROS, SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA, S.A. no está vinculada contractualmente para participar en actividades de mediación exclusivamente con un determinado número de compañías de seguros, pero podría hacerlo con un número indefinido de tales compañías. Además, AMEX ASESORES DE SEGUROS, SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA, S.A. no proporciona asesoramiento de acuerdo con la obligación de realizar un análisis objetivo impuesto sobre los intermediarios de seguros.

Los asegurados tienen derecho a solicitar y obtener de AMEX ASESORES DE SEGUROS, SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA, S.A. los nombres de las compañías de seguros con las que participe en las actividades de mediación de seguros.

PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES

Los asegurados pueden presentar quejas y reclamaciones con relación a la conducta de AMEX ASESORES DE SEGUROS, SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA, S.A. o su Auxiliar externo American Express Europe, S.A. en los Departamentos de Atención al Cliente de las compañías de seguros en cuyo nombre actúe o, cuando corresponda, en el Defensor del Cliente que tales compañías hayan designado.

Para cualquier reclamación en relación con los Seguros de Responsabilidad Civil, Accidentes en Viaje y Secuestro, el Asegurado podrá acudir al Departamento de Atención al Cliente de las Compañías del grupo Chubb mediante escrito enviado a la Paseo de la Castellana 141, Planta 6, 28046 Madrid o por correo electrónico a la dirección clientes.amex@chubb.com, o mediante fax al número 91 837 67 76. Si el reclamante no está de acuerdo con el contenido de la resolución dictada por el Departamento de Atención al Cliente, puede reclamar en defensa de sus derechos ante el Defensor del Asegurado de las entidades del grupo Chubb, que es la Oficina del Defensor del Asegurado (Convenio Independiente), de LEGSE Abogados, en su número de fax 91 576 08 73. También podrán dirigirse a la dirección de correo electrónico legse@legse.com.

Para reclamaciones en relación con el Seguro de Imprevistos en viaje llame al (+34) 93 800 20 06, si el reclamante no está de acuerdo con el contenido de la resolución también podrá dirigirse a la dirección de correo electrónico defensordelasegurado@legse.com; para reclamaciones en relación con el Seguro de Asistencia y gastos médicos, cancelaciones e interrupciones de viaje, el Asegurado podrá acudir al Departamento de Atención de Inter Partner Assistance mediante escrito enviado a Inter Partner Assistance, Apartado de correos 22276, 08080 Barcelona, llamando al teléfono (+34) 93 496 88 85, o escribiendo al correo electrónico amexpain@ipartner.es

Para reclamaciones en relación con los Seguros de equipaje y efectos personales, el Asegurado podrá acudir al Departamento de Atención de LLOYD'S OF LONDON mediante escrito enviado a Broadspire, Crawford & Company España, Calle Miguel Angel 14 1st Floor, 28010 Madrid, o número (+34) 91 771 36 00, o por Fax: (+34) 91 567 00 16.

Alternativamente el Asegurado podrá acudir a American Express llamando al teléfono que aparece en el reverso de su Tarjeta o mediante escrito dirigido a Avenida Partenón 12-14, 28042 Madrid, quien le pondrá en contacto con el Departamento de Atención al Cliente de las Compañías Aseguradoras.

Si el Departamento de Atención al Cliente pertinente o, cuando corresponda, el Defensor del Cliente, rechaza la queja o reclamación, o si no se ha obtenido respuesta en el plazo de dos meses, el asegurado puede presentar dicha queja o reclamación en el Departamento de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Planes de Pensiones, que se encuentra en Paseo de la Castellana.º 44, 28046 Madrid. Para ello deberá acreditar haber formulado la queja o reclamación previamente por escrito ante el Defensor del Cliente Asegurado o Servicios de Atención al Cliente.

PROCESAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los datos sobre usted, su cobertura de seguro de conformidad con esta póliza y sus reclamaciones serán conservados por nosotros, Inter Partner Assistance SA (sucursal en Irlanda) y Chubb, actuando cada uno de ellos como Responsable del tratamiento de sus datos personales, a efectos de los beneficios del seguro que les otorgarán respectivamente de conformidad con esta póliza.

Los datos que proporcione a AXA Travel Insurance cuando realice una declaración de siniestro, serán conservados por AXA Travel Insurance como Responsable del tratamiento, excepto los

proporcionados en casos de siniestros de imprevistos en viaje y daños por colisión en vehículo de alquiler, en cuyo caso serán conservados por esta compañía como Encargado del tratamiento de los datos, en nombre de Chubb.

Los datos se conservarán a fin de suscribir y administrar su póliza, gestionar sus reclamaciones, proporcionarle asistencia en viaje, gestionar sus quejas, verificar las sanciones y prevenir el fraude, y todo en base a las disposiciones aplicables en virtud a la ley de protección de datos vigente y de acuerdo con las garantías contenidas en el aviso de privacidad de nuestro sitio web (ver a continuación).

Recopilamos y tratamos estos datos según sea necesario para llevar a cabo la prestación de servicios necesarios para dar cobertura al seguro del que usted es beneficiario, para cumplir con nuestras obligaciones legales, o bien como consecuencia de nuestros intereses legítimos en la gestión de nuestro negocio y de cara a poder ofrecerle nuestros productos y servicios.

Estas actividades pueden incluir:

- a)** el uso de categorías especiales de datos sobre su estado de salud o cualquier vulnerabilidad tanto suya como de otras personas implicadas en sus reclamaciones, que se haya proporcionado con su consentimiento previo, a fin de poder prestar los servicios descritos en esta póliza.
- b)** la divulgación de información sobre usted y su cobertura de seguro a compañías dentro del grupo de empresas AXA o del grupo de empresas de Chubb, a nuestros proveedores de servicios y agentes con el fin de administrar y mantener su cobertura de seguro, proporcionarle a usted asistencia en viaje, prevenir el fraude, cobrar pagos, así como para todo lo que requieran o permitan las leyes vigentes;
- c)** la supervisión y/o grabación de sus llamadas telefónicas en relación con sus coberturas a fin de mantener registros al respecto, para tareas formativas y actividades de control de calidad;
- d)** los estudios técnicos para analizar reclamaciones y primas, adaptar precios y consolidar informes financieros (incluidos los obligatorios); los análisis detallados de reclamaciones individuales y las llamadas a fin de supervisar mejor a los proveedores y su operativa; los análisis de satisfacción del cliente y segmentación de clientes a fin de adaptar mejor los productos a las necesidades del mercado;
- e)** la obtención y el almacenaje de cualquier evidencia de respaldo relevante y apropiada en relación a su reclamación, con el propósito de proporcionarle la cobertura vinculada a la póliza de la que es beneficiario y gestionar su reclamación;
- f)** enviarle a usted solicitudes de comentarios o encuestas sobre nuestros servicios y otras comunicaciones de atención al cliente.

Antes de recopilar y/o usar algún dato perteneciente a una categoría especial, estableceremos una base legal que nos permita usar dicha información. Esta base será normalmente:

- su consentimiento explícito
- el establecimiento, ejercicio o defensa por parte nuestra o terceros de reclamaciones legales

- la prestación de esta póliza y/o de servicios con arreglo a la misma por acuerdo entre nosotros para permitirle hacer reclamaciones del seguro
- una exención específica de seguro proporcionada por las leyes locales de los Estados miembros de la UE y otros países que implementan el Reglamento General de Protección de Datos, como por ejemplo en relación con el tratamiento de datos de salud de los miembros de la familia de un asegurado o datos personales pertenecientes a categorías especiales de individuos en una póliza de grupo.

Llevamos a cabo estas actividades en el Reino Unido, dentro y fuera del Espacio Económico Europeo, en relación con las leyes de protección de datos y los acuerdos que hemos establecido con los terceros receptores de cualquier dato que proporcionan un nivel similar de protección de los datos personales.

Al proporcionarle esta póliza y los beneficios que conlleva, utilizaremos los datos personales que nos facilite, incluyendo cualquier información médica u otro dato considerado de categoría especial que cubra su seguro, la prestación de beneficios y el pago de reclamaciones. Si nos proporciona datos de otras personas que pueden beneficiarse de esta póliza, usted se compromete a informarles sobre el uso que hagamos de sus datos personales, tal como se describe en este documento y en el aviso de privacidad de nuestro sitio web (ver a continuación).

Tiene derecho, previa solicitud, a recibir copia de la información que tenemos sobre usted, y tiene otros derechos en relación con la forma en que usamos sus datos (tal como se establece en el aviso de privacidad de nuestro sitio web, ver a continuación). Indíquenos si cree usted que la información que tenemos sobre usted es inexacta a fin de que podamos corregirla.

Si desea saber de qué datos sobre usted disponen AXA Travel Insurance Limited o Chubb European Group PLC, o tiene otras solicitudes o inquietudes relacionadas con el uso de sus datos, escribanos a:

Responsable de Protección de Datos
AXA Travel Insurance Limited
106-108 Station Road
Redhill
RH11PR, Reino Unido
Correo electrónico: dataprotectionenquiries@axa-assistance.co.uk

o

Responsable de Protección de Datos
Chubb, 100 Leadenhall Street,
EC3A 3BP, Londres, Reino Unido
Correo electrónico: dataprotectionoffice.europe@chubb.com

Nuestro aviso de privacidad completo está disponible en: www.axa-assistance.com/es.privacypolicy o <https://www2.chubb.com/es-es/footer/privacy-policy.aspx>